

CDIII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 16 DE ABRIL DE 1538, POR LA QUE SE MANDA A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA, PAGAR A GERÓNIMO ITALIANO Y PANTALEO DE NEGRO, CUANTO SE LES DEBE POR LA EXPEDICIÓN DE LAS BULAS DEL OBISPO FRAY FRANCISCO DE MENDAVIA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 42/ a los oficiales de Sevilla.
que paguen la expedición de las bulas de nicaragua.

La Reyna

Nuestros oficiales que residis en la çibdad de sevilla en la casa de

la çontratacion de las yndias por que las bulas del obispado de la prouincia de nicaragua para el Reverendo padre fray francisco de mendavia son venidas y geronimo ytaliano y pantaleo de negro que se encargaron por nuestro mandado del despacho dellas conforme al asiento que con ellos se tomo han de aver por el costo y expedición de las dichas bulas segund consto por fee de benito de monte-agudo escriptor apostolico y de çiertos corretores de cambios de Roma noventa y seyss mill y noveçientos y noventa y vn maravedises y por que éstos se han de cobrar de las quinientas mill maravedises quel dicho E. obispo tiene de nos en la dicha prouincia yo vos mando que de qualesquier maravedises del cargo de vos el nuestro thesorero deys y pagueis a los dichos geronimo ytaliano y pantaleo de negro o a quien su poder oviere las dichas noventa y seyss mill y noveçientos y noventa y vn maravedises y porque estos se han de cobrar de las quinientas mill maravedises quel dicho E. obispo tiene de nos en la dicha prouincia yo vos mando que de qualesquier maravedises del cargo de vos el nuestro thesorero deys y pagueis a los dichos geronimo ytaliano y pantaleo de negro o a quien su poder oviere las dichas noventa y seyss mill y noveçientos y noventa y vn maravedises y terneys cuydado de las cobrar conforme a la çedula que para ello se os embia y avisarmeys de lo que en ello hizierdes e no fagades endeal fecha en la villa de valladolid a diez y seyss dias del mes de abrill de mill e quinientos y treynta y ocho

años. /f.º 42 v.º/ y estareis advertidos que al tiempo que nos ovierdes de dar vuestras cuentas aveys de traer recabdo de las diligencias que en esto aveys hecho. Yo la reyna. refrendada de samano y señalada del conde y beltran y caruajal y bernal y velazquez.